

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., 10 de agosto de 2020

11001 4003 013 2020 00240

Teniendo que el (los) documento(s) aportado(s) con la demanda presta(n) mérito ejecutivo de conformidad con la ley adjetiva y sustancial, el Despacho **LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA** a favor de **ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, contra **ROLANDO EDUARDO ARIAS GARCÍA**, por la(s) siguiente(s) cantidad(es):

1. \$54.430.355.00 pesos, por concepto de capital vencido y no pagado contenido en el pagaré No. 1820733.
2. \$7.412.946.00 m/cte., por concepto de intereses corrientes.
3. Por los intereses de mora liquidados sobre \$54.430.355.00 pesos, a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera, sin que en ningún momento supere el límite establecido en el art. 884 del Estatuto Mercantil, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999, desde el 3 de mayo de 2019, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese a la parte ejecutada en legal forma (artículo 8° del Decreto 806 de 2020), indicándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar, los cuales correrán conjuntamente. La parte actora manifieste si la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informe la forma como la obtuvo y allegue las evidencias correspondientes.

Se reconoce al(a) abogado(a) **HERNÁN FRANCO ARCILA**, como apoderado(a) de la parte actora, a quien se le reconoce personería, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE,**

**ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA**  
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL La providencia anterior se notifica en el ESTADO No. <u>37</u> Hoy <u>11-08-2020</u> JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
--